



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1058

ABONOS ANUALES

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 6.

INSCRIPCIONES

No gratuitas, 450 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Sábado 30 de septiembre

Número 223

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de septiembre de 1967 por la que se dan instrucciones para la elección de Procuradores en Cortes en representación de los Colegios y Corporaciones dependientes de este Ministerio.

Ilustrísimo señor:

Convocadas por Decreto 1848/1967, de 18 de agosto pasado ("Boletín Oficial del E." del 25) elecciones de compromisarios y de Procuradores en Cortes en representación de los Colegios, Corporaciones y Asociaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1494/1967, de 30 de junio último ("Boletín Oficial del Estado" del 14 de julio siguiente) que regula con carácter general dichas elecciones, procede que por este Ministerio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto primeramente citado, se den las oportunas instrucciones al respecto.

En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Que por los Colegios y Corporaciones que dependen de este Departamento, y a los que afectan los Decretos anteriormente citados, se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los mismos, tomando las medidas necesarias para llevar a efecto en el lugar, tiempo y forma ordenados por dichas disposiciones cuanto los mismos preceptúan en relación con

los diversos extremos concernientes a las elecciones aludidas.

Segundo.—Por los Colegios y Corporaciones a que se refiere el número anterior de esta Orden se cursarán las circulares o comunicaciones necesarias para dar a conocer a quienes deban participar como electores para la designación de compromisarios o de Procuradores en Cortes, según corresponda, el lugar, fecha y horario de la elección y una vez celebrada ésta cuidarán del cumplimiento de cuanto determinan los Decretos mencionados respecto del levantamiento de actas y remisión de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1967.—Lora Tamayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 17/67

Durante el próximo mes de octubre serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Libertad de precio para el aceite de oliva.

Los aceites de oliva comestibles reseñados en el art. 9.º de la Circular

12/66, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 5-11-66, (B. O. del Estado, número 270, del 11), gozarán de libertad de precio.

Precio del aceite de soja

La venta al público del aceite de soja se llevará a cabo en forma de envasado, con un precio máximo de 22 pesetas litro.

Precios de protección al consumo

Con carácter indicativo, se encuentran señalados los siguientes precios de protección al consumo:

Acete de cacahuet, 31 pesetas litro.

Acete de girasol, 27 pesetas litro.

Acete de algodón, 26 pesetas litro.

Acete de cártamo, 26 pesetas litro.

Acete de colza, 26 pesetas litro.

Acete de orujo, 26 pesetas litro.

Prohibición de mezclar aceites de oliva

Todos los aceites de oliva se venderán al público puros, quedando prohibida la mezcla con cualquier clase de aceites comestibles.

Mezclas de aceites de semillas

Los aceites de semillas podrán venderse puros o mezclados entre sí en las condiciones previstas en el artículo 30 de la referida Circular 12/66, bajo la denominación de "aceite de semilla refinado", no pudiendo en ningún caso rebasar el precio de 22 pesetas litro al público.

Envasado obligatorio de aceite

La venta al público de todos los aceites comestibles se realizará exclusivamente en régimen de envasado, debiendo reunir los envases las características fijadas en la repetida Circular 12/66.

Garantía de Abastecimiento

Los almacenistas y detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja y, en su caso, "aceite de semillas refinado", al precio de venta al público de 22 pesetas litro.

Arroz.

De conformidad con lo establecido en la Circular 4/1967, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 20 del 7 de 1967, ("Boletín Oficial del Estado", número 179 del 28-7-67) el arroz blanco de 1.^a a granel, se venderá como máximo al público a los precios siguientes:

Arroz blanco 1.^a, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.^a matizado, 13,30 pesetas kilo.

Estos precios máximos que no pueden rebasarse quedan atemperados por los márgenes comerciales fijados en dicha circular para los dos escalones comerciales y que ascienden a 0,55 pesetas kilo para mayorista (incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrios Diputaciones Provinciales) y 0,75 pesetas kilo detallista.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz vienen obligados a tener existencias de arroz de la clase "primera" a granel, excepto los Autoservicios y Supermercados, para los que es obligatorio tener la misma clase de arroz envasado, cuyo precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 sobre el señalado como máximo para la misma clase a granel debiendo los envases reunir las condiciones que fija el apartado 9.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de marzo de 1966.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta del arroz de regulación, clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para debida orientación del público.

Azúcar.—Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista.

Los precios máximos de venta al

público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Azúcar.—Precios en las restantes localidades.

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Precios del café.

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefacto, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero.—Tostado.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50 de 250, 41,50; de 100, 16,50, y de 50, 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas; de 1, 153; de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español.—Café tostado

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Huevos

Según dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 6/66, de 4-5-1966 ("B. O. del Estado" número 113, del 12), prorrogada en su vigencia por la número 1/67 del mismo Organismo, fecha 25-2-1967 (B. O. del Estado, número 54, del

4 de marzo), los precios de venta al público de los huevos de la clase B e inferiores no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio tope de dicha categoría, que se halla establecido en 37,50 pesetas docena.

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta, un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precios.

Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitarios, los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular, no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 27 de septiembre de 1967.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

CIRCULAR NÚMERO 18/67

Precios máximos del pan obligatorio y normas sobre elaboración

Conforme dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 5/67, de 24 del 7 de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" número 181, del 31), que proroga la vigencia de la número 7/64, de 8-6-64 (B. O. del Estado número 139, del 10), con la modificación en ésta introducida por Circular 3/67, de (B. O. del Estado 115, de 15 de mayo), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de octubre, las normas que a continuación se indican:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidades de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia como mínimo.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen

los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 27 de septiembre de 1967.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Junta Provincial del Censo Electoral

Relación de locales designados por las Juntas municipales de la provincia, donde habrán de instalarse las correspondientes mesas electorales para efectuar las elecciones de Procuradores en Cortes representantes de la familia.

Villaescusa de Roa.—Escuela de niños.

Fuentelisendo.—Escuela de niños.

Alfoz de Santa Gadea.—Escuela de niños.

Puentedura.—Salón del Ayuntamiento.

Tordueles.—Escuela de niños.

Mazuela.—Sala del Ayuntamiento.

Quintanaélez.—Escuela de niños.

Cascajares de Bureba.—Escuela nacional.

Olmillos de Muñó.—Casa de Ayuntamiento.

TESORERÍA DE HACIENDA

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación, el día primero de octubre próximo, queda abierta en toda la provincia la cobranza en período voluntario de los recibos de las Contribuciones e Impuestos del Estado, correspondiente al segundo semestre del año actual,

advertiéndolo a los contribuyentes que si dejaren transcurrir el día quince del próximo mes de noviembre, sin satisfacer sus débitos, incurrirán en recargo de apremio del 20 por 100 sin mas notificación ni requerimiento, recargo que se reducirá al 10 por 100 si satisfacen sus débitos en las capitales de Zonas desde el día primero al diez de diciembre.

Durante el mes de octubre y cinco primeros días de noviembre se procederá al cobro en cada Municipio en los días que señala el itinerario que al efecto se publica segun costumbre, y en la capital de la provincia se procederá al intento de cobro a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población. Desde el seis de noviembre los pagos habrán de efectuarse en la respectiva oficina recaudatoria.

Burgos, 23 de septiembre 1967.
El Tesorero de Hacienda, Carlos Andrés Ureta.

ZONA 2.^a DE LA CAPITAL

Agés, día 9 de octubre.
Arlanzón, 16.
Arroyal, 3.
Atapuerca, 9.
Barrio de Colina, 19.
Cardenajimeno, 23.
Cardenuela Riopico, 19.
Castrillo del Val, 23.
Celadilla Sotobrn, 18.
Cueva de Juarros, 11.
Fresno de Rodilla, 19.
Galarde, 9.
Gredilla de la Polera, 25.
Hontomín, 24.
Huronos, 4.
Ibeas de Juarros, 16.
Marmellar de Abajo, 3.
Marmellar de Arriba, 3.
Molina de Ubierna (La), 24.
Orbaneja Riopico, 19.
Palazuelos de la Sierra, 11.
Páramo del Arroyo, 3.
Quintanadueñas, 3.
Quintanaortuño, 25.
Quintanapalla, 19.
Quintanilla-Vivar, 25.
Rebolvedas (Las), 18.
Riocerezo, 4.

Róseras, 24.
Robredo Temiño, 4.
Rubena, 19.
Salgüero de Juarros, 11.
San Adrián de Juarros, 11.
Santa Cruz de Juarros, 11.
Santovenia de Oca, 9.
Sotopalacios, 25.
Sotragero, 20.
Tobes y Rahedo, 4.
Ubierna, 25.
Urrez, 16.
Villafría de Burgos, 20.
Villamiel de la Sierra, 11.
Villanueva Rio-Ubierna, 20.
Villarmero, 20.
Villasur de Herreros, 16.
Villaverde-Peñahorada, 24.
Villayerno Morquillas, 4.
Villorobe, 16.
Zalduendo, 9.

ZONA 2.^a DE LA CAPITAL

Albillos, día 26 octubre.
Arcos, 26.
Ausines (Los), 31.
Avellanosa del Páramo, 6.
Buniel, 13.
Cabia, 13.
Carcedo de Burgos, 23.
Cardenadijo, 23.
Cayuela, 13.
Celada del Camino, 28.
Celadas (Las), 5.
Cubillo del Campo, 27.
Estépar, 28.
Frantovinez, 13.
Hontoria de la Cantera, 27.
Hormaza, 21.
Hormaza (Las), 5.
Hornillos del Camino, 14.
Huérmedes, 17.
Isar, 14.
Lodoso, 6.
Mansilla de Burgos, 17.
Mazuelo de Muño, 30.
Medinilla, 28.
Modúbar de la Emparedada, 31.
Nuez de Abajo (La), 17.
Palacios de Benaver, 10.
Pedrosa de Rio-Urbel, 16.
Quintanilla Pedro-Abarca, 17.
Quintanillas (Las), 10.
Quintanilla-Somuño, 30.
Rabé de las Calzadas, 7.

Revilla del Campo, 31.
Revillarruz, 27.
Ros, 5.
Saldaña de Burgos, 27.
San Mamés de Burgos, 28.
San Pedro Samuel, 6.
Santa María-Tajadura, 10.
Santibáñez-Zarzaguda, 18.
Sarracín, 27.
Susinos del Páramo, 10.
Tardajos, 7.
Tremellos (Los), 5.
Vilviestre de Muño, 28.
Villagonzalo-Pedernales, 26.
Villagutiérrez, 21.
Villalbilla de Burgos, 21.
Villariego, 26.
Villarmentero, 10.
Villavieja de Muño, 30.
Villorejo, 10.
Zumel, 17.

ZONA DE ARANDA DE DUERO

Aguilera (La), día 25 octubre.
Aranda de Duero, 25-31.
Arandilla, 4.
Baños de Valdearados, 2-3.
Brazacorta, 5.
Caleruega, 7.
Campillo de Aranda, 16.
Castrillo de la Vega, 17-18.
Coruña del Conde, 3.
Fresnillo de las Dueñas, 24.
Fuentelcésped, 13.
Fuentenebro, 11.
Fuentespina, 20.
Gumiel de Hizán, 18-19.
Gumiel del Mercado, 23 y 24.
Hontoria de Valdearados, 9.
Millagros, 19.
Oquillas, 23.
Pardilla, 23.
Peñalba de Castro, 2.
Peñaranda de Duero, 27-28.
Quemada, 4.
Quintana del Pidio, 26.
Sas Juan del Monte, 30-31.
Santa Cruz de la Salceda, 14.
Sotillo de la Ribera, 20-21.
Torregalindo, 13.
Tubilla del Lago, 5.
Vadocondes, 16-17.
Valdeande, 6.
Vid de Aranda (La), 10.

Villalba de Duero, 25.
 Villalbilla de Gumiel, 6.
 Villanueva de Gumiel, 9.
 Zazuar, 10-11.
 Adrada de Haza, 17.
 Anguix, 10.
 Berlangas de Roa, 9.
 Boada de Roa, 10.
 Cueva de Roa (La), 28.
 Fuentecén, 18-19.
 Fuenteliso, 20.
 Fuentemolinos, 18.
 Guzmán, 24.
 Haza, 19.

Hontangas, 17.
 Horra (La), 27.
 Hoyales de Roa, 9.
 Manbrilla de Casrejón, 11.
 Moradillo de Roa, 16.
 Nava de Roa, 6.
 Olmediillo de Roa, 26.
 Pedrosa de Duero, 23.
 Quintanamavirgo, 24.
 Roa de Duero, 30-31.
 San Martín de Rubiales, 7.
 Sequera de Haza (La), 16.
 Terradillos de Esgueva, 25.
 Valcabado de Roa, 11.
 Valdezate, 20.
 Villaescusa de Roa, 23.
 Villatueda, 25.
 Villovela de Esgueva, 26.

ZONA DE BELORADO

Alcocero de Mola, día 9 octubre.
 Araya de Oca, 24.
 Bascuñana, 19.
 Belorado, 27-28-29-30-31.
 Carrias, 11.
 Castil de Carrias, 11.
 Castildelgado, 19.
 Cerezo de Riotirón, 13-14.
 Cerratón de Juarros, 24.
 Espinosa del Camino, 7.
 Eterna, 26.
 Fresneda de la Sierra, 5.
 Fresneña, 26.
 Fresno de Riotirón, 20.
 Garganchón, 2.
 Ibrillos, 18.
 Pineda de la Sierra, 2.
 Pradoluengo, 3.4.
 Puras de Villafranca, 25.
 Quintanalaranco, 14.
 Rábanos, 2.

Redecilla del Camino, 17.
 Redecilla del Campo, 16.
 Santa Cruz del Valle Urbión, 2.
 San Vicente del Valle, 5.
 Tosantos, 25.
 Valmala, 2.
 Valle de Oca, 10.
 Vitoria de Rioja, 21.
 Villaescusa la Sombria, 27.
 Villafranca Montes de Oca, 6.
 Villagalijo, 5.
 Villambistia, 7.

ZONA DE BRIVIESCA

Abajas, día 5 de octubre.
 Aguas Cándidas, 6.
 Aguilar de Bureba, 19.
 Bañueños de Bureba, 21.
 Barcina, de los Montes, 9.
 Barrios de Bureba, 11.
 Bentreteja, 10.
 Berzosa de Bureba, 7.
 Briviesca, 28-30-31.
 Busto de Bureba, 4.
 Cameno, 7.
 Cantabrana, 10.
 Carcedo de Bureba, 14.
 Cascajares de Bureba, 5.
 Castil de Lences, 5.
 Castil de Peones, 14.
 Cillaperlata, 9.
 Cornudilla, 11.
 Cubo de Bureba, 6.
 Frías, 10.
 Fuentebureba, 6.
 Galbarros, 17.
 Grisaleña, 7.
 Hermosilla, 16.
 Lences, 5.
 Llano de Bureba, 4.
 Monasterio de Rodilla, 21.
 Navas de Bureba, 11.
 Oña, 13-14.
 Padrones de Bureba, 6.
 Parte de Bureba (La), 16.
 Piernigas, 25.
 Pino de Bureba, 11.
 Poza de la Sal, 17-18.
 Padrones de Bureba, 14.
 Quintanabureba, 19.
 Quintanaelez, 5.
 Quintanarroz, 15.
 Quintanavides, 20.
 Quintanillabón, 18.
 Quintanilla San García, 2.

Reinoso, 21.
 Rojas, 25.
 Rublacedo de Abajo, 14.
 Rucandío, 10.
 Salas de Bureba, 4.
 Salinillas de Bureba, 17.
 Santa María del Invierno, 20.
 Santa Olalla de Bureba, 20.
 Solduengo, 11.
 Terminón, 4.
 Vallarta de Bureba, 3.
 Vesgas (Las), 11.
 Vid de Bureba (La), 18.
 Vileña, 18.
 Zuñeda, 3.

ZONA DE CASTROJERIZ

Arenillas de Riopisuerga, día 23 de octubre.
 Balbases (Los), 10-11.
 Barrio de Muñó, 25.
 Belbimbre, 25.
 Cañizar de los Ajos, 15.
 Castellanos de Castro, 7.
 Castrillo de Murcia, 18.
 Castrillo Matajudíos, 27.
 Castrojeriz, 29-30-31.
 Citores del Páramo, 23.
 Grijalba, 3.
 Hinostrosa, 26.
 Hontanas, 7.
 Iglesias, 13.
 Itero del Castillo, 6.
 Manciles, 8.
 Melgar de Fernamental, día 2-3-4 de noviembre.
 Omlillos de Sasamón, día 7 de octubre.
 Padilla de Abajo, 20.
 Padilla de Arriba, 5.
 Palacios de Riopisuerga, 24.
 Palazuelos de Muñó, 20.
 Pampliega, 20-21.
 Pedrosa del Páramo, 8.
 Pedrosa del Príncipe, 5.
 Revilla-Vallejera, 28-29.
 Sasamón, 10-11.
 Tamarón, 3.
 Vallejera, 28.
 Valles de Palenzuela, 2.
 Villaldemiro, 3.
 Villamedianilla, 29.
 Villanueva Argaña, 15.
 Villaquirán de la Puebla, 27.
 Villaquirán de los Infantes, 4.

Villasandino, 17-18.
 Villasidro, 23.
 Villasilos, 8.
 Villaverde-Mogina, 14.
 Villaveta, 9.
 Villazopeque, 16.
 Yudego y Villandiego, 17.

ZONA DE LERMA

Avellanosa de Muñó, día 27 de octubre.

Bahabón de Esgueva, 17.
 Cabañes de Esgueva, 3.
 Castrillo Solarana, 10.
 Cebrecos, 9.
 Ciadoncha, 9.
 Cilleruelo de Abajo, 3.
 Cilleruelo de Arriba, 7.
 Ciruelos de Cervera, 5.
 Cogollos, 20.
 Covarrubias, 9 y 10.
 Cuevas de San Clemente, 3.
 Fontioso, 26.
 Iglesiarrubia, 27.
 Lerma, 2, 3 y 4 de noviembre.
 Madrigal del Monte, 19 de octu-

bre.

Madrigal del Monte, 14.
 Mahamud, 7.
 Mazuela, 19.
 Mecerreyes, 3.
 Nebreda, 9.
 Olmillos de Muñó, 19.
 Peral de Arlanza, 28.
 Pineda-Trasmonte, 7.
 Pinilla-Trasmonte, 21.
 Presencio, 20.
 Puentedura, 13.
 Quintanilla del Agua, 16.
 Quintanilla de la Mata, 23.
 Quintanilla del Coco, 13.
 Retuerta, 9.
 Revilla-Cabriada, 6.
 Royuela de Ríofranco, 14.
 Santa Cecilia, 28.
 Santa Inés, 4.
 Santa María del Campo, 19 y 20.
 Santa María de Mercadillo, 6.
 Santibáñez de Esgueva, 3.
 Santibáñez del Val, 13.
 Solarana, 10.
 Tejada, 13.
 Tordómar, 30.
 Tordueles, 13.
 Torrecilla del Monte, 14.

Torrepadre, 28.
 Torresandino, 5.
 Tórtoles de Esgueva, 6.
 Valdorros, 19.
 Villafruela, 10.
 Villahoz, 26 y 27.
 Villalmanzo, 28.
 Villamayor de los Montes, 24.
 Villangómez, 23.
 Villaverde del Monte, 23.
 Zael, 11.

ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Altable, día 18 de octubre.
 Ameyugo, 16.
 Bozoo, 13.
 Bugedo, 19.
 Condado de Treviño, 2, 3 y 4.
 Encío, 16.
 Miranda de Ebro, 20 al 31.
 Miraveche, 10.
 Orón, 20.
 Pancorbo, 6 y 7.
 Puebla de Arganzón, 5.
 Sasta Gadea del Cid, 17.
 Santa María Rivarredonda, 11.
 Valluércanes, 14.
 Villanueva de Teba, 9.

ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES

Arauzo de Miel, día 18 de octubre
 Arauzo de Salce, 17.
 Arauzo de Torre, 17.
 Barbadillo de Herreros, 4.
 Barbadillo del Mercado, 6.
 Barbadillo del Pez, 5.
 Cabezón de la Sierra, 14.
 Campolara, 15.
 Canicosa de la Sierra, 9.
 Carazo, 23.
 Cascajares de la Sierra, 7.
 Castrillo de la Reina, 13.
 Castrovido 1.
 Contreras, 21.
 Espinosa de Cervera, 23.
 Gallega (La), 26.
 Hacinas, 19.
 Hinojar del Rey, 16.
 Hontoria del Pinar, 24 y 25.
 Hortigüela, 30 y 31.
 Hoyuelos de la Sierra, 5.
 Huerta de Arriba, 2.
 Huerta del Rey, 20.
 Jaramillo de la Fuente, 28.

Jaramillo-Quemado, 28.
 Jurisdicción de Lara, 2 de noviem-

bre.

La Revilla y Haedo, 11 de octu-

bre.

Mambrillas de Lara, 27.
 Mamolar, 30.
 Monasterio de la Sierra, 8.
 Moncalvillo, 13.
 Monterrubio de Demanda, 4.
 Neila, 2.
 Palacios de la Sierra, 10.
 Pinilla de los Barruecos, 30.
 Pinilla de los Moros, 8.
 Quintanalaria, 9.
 Quintanar de la Sierra, 6 y 7.
 Quintanarraya, 16.
 Rabanera del Pinar, 26.
 Regumiel de la Sierra, 9.
 Riocavado de la Sierra, 4.
 Salas de los Infantes, 3 y 4 de noviembre.

San Millán de Lara, 11 de octu-

bre.

Santo Domingo de Silos, 27.
 Tinieblas, 14.
 Torrelara, 15.
 Valle de Valdelaguna, 3.
 Vilviestre del Pinar, 31.
 Villaespaña, 24.
 Villanueva de Carazo, 25.
 Villoruebo, 26.
 Vizcaínos, 16.

ZONA DE SEDANO

Alfoz de Bricia, 18 de octubre.
 Alfoz de Santa Gadea, 17.
 Altos (Los), 30 y 31.
 Arija, 17.
 Cernégula, 24.
 Escalada, 26.
 Gredilla de Sedano, 2.
 Masa, 24.
 Merindad de Sotoscueva, 3, 4 y 6.
 Merindad de Valdeporres, 5 y 6.
 Nidáguila, 25.
 Orbaneja del Castillo, 26.
 Pesquera de Ebro, 27.
 Piedra (La), 25.
 Quintanilla Sobresierra, 2.
 Sargentos de la Lora, 19.
 Sedano, 6 de noviembre.
 Tubilla del Agua, 2.
 Valdelateja, 26 de octubre.

Valle de Manzanedo, 3 y 4 de noviembre.

Valle de Valdebezana, 10, 11, 12 y 13 de octubre.

Valle de Zamanzas, 27.

ZONA DE VILLADIEGO

Acedillo, día 20 de octubre.

Amaya, 18.

Arenillas de Villadiego, 20.

Barrios de San Felices, 4.

Barrios de Villadiego, 1.

Basconcillos del Tozo, 13.

Castrillo de Ríopisuerga, 3.

Coculina, 20.

Cuevas de Amaya, 11.

Guadilla de Villamar, 16.

Humada, 9 y 10.

Montorio, 14.

Olmos de la Picaza, 8.

Rebolledo de la Torre, 7.

Rezmondo, 3.

Salazar de Amaya, 11.

Sandoval de la Reina, 6.

San Quirce de Ríopisuerga, 5.

Santa María Ananúñez, 16.

Sordillos, 2.

Sotovellanos, 18.

Sotresgudo, 5.

Tapia, 17.

Tobar, 8.

Urbel del Castillo, 14.

Valcárceres (Los), 19.

Valle de Valdelucio, 9 y 10.

Villadiego, 23 y 24.

Villahizán de Treviño, 2.

Villalbilla de Villadiego, 1.

Villamartín de Villadiego, 10.

Villamayor de Treviño, 2.

Villanueva de Odra, 17.

Villanueva de Puerta, 19.

Villavedón, 6.

Villegas, 21.

Villusto, 4.

Zarzoza de Ríopisuerga, 3.

ZONA DE VILLARCAYO

Aforados de Moneo, día 20 de octubre.

Berberana, 16.

Espinosa de los Monteros, 6, 7, 9 y 10.

Junta de la Cerca, 7.

Junta de Oteo, 6.

Junta Traslaloma, 13.

Jurisdicción de San Zadornil, 16.

Junta de Río de Losa, 3 de noviembre.

Junta de Villalba de Losa, 17 de octubre.

Junta de San Martín, 20.

Merindad de Cuesta Urria, 21 y 23.

Merindad de Montija, 13 y 14.

Merindad de Castilla la Vieja, 23, 24, 26 y 27.

Merindad de Valdivielso, 9 y 10.

Medina de Pomar, 4 de noviembre

Partido la Sierra en Tobalina, 31 de octubre.

Trespaderne, 27 y 28.

Valle de Tobalina, 14, 16 y 17.

Valle de Mena, 23, 24, 25, 26 y 27.

Villarcayo, 27 y 28.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de Burgos, en juicio de faltas, número 441-1967, seguido por daños en la propiedad de don Angel Ordóñez Alonso, contra Lorenzo Maisterra Jandúa, de 38 años, soltero, hijo de Simeón y Vitoria, natural de Oronz, (Navarra), y sin domicilio fijo, y en ignorado paradero, ha acordado librar la presente para que comparezca expresado Lorenzo Maisterra Jandúa el día 6 de octubre próximo, a las once de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado al objeto de asistir al juicio de faltas que se le sigue y al que se le ha hecho referencia, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y con apercibimiento que de no comparecer le parará en el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al repetido Lorenzo Maisterra Jandúa, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 16 de septiembre de 1967.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de lo acordado el Ilustrísimo Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número 2, de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dimanante de la causa, número 29 de 1967, por infracción de la Ley del Automóvil contra Bernabé Zamora Garrido, ha acordado se cite por medio de la presente a los testigos don José del Hierro Lamorena y don Juan Baptista Bidart, vecinos de Biarritz, calle Eugene Raulet, sin número y St. Ettiene de Baigorri, a fin de asistir a las sesiones de juicio oral, ante dicho Tribunal en la causa indicada el día 6 de octubre próximo y hora de las 10,30 bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, uno de cuyos ejemplares remitirán a este Juzgado, expido la presente en Burgos, a 25 de septiembre de 1960.—El Secretario, Jerónimo García Carballo.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A partir del día de la fecha y por un plazo de quince días, se halla expuesto al público para efectos de reclamaciones y en el negociado correspondiente, el padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre Riqueza Rústica.

Los interesados que se crean con derecho, pueden examinarlo en dicha dependencia, advirtiéndose que, transcurrido mencionado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Miranda de Ebro, 25 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palacios de la Sierra, 18 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Jesús Alonso.

Ayuntamiento de Araya de Oca

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la electrificación de este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Araya de Oca, 22 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Fabián Arnaiz.

Ayuntamiento de Grijalba

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Grijalba, 20 de septiembre 1967.
El Alcalde, S. Maestro.

Ayuntamiento de Junta de Río de Losa

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, 2.º, de la vigente Ley de régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Junta de Río de Losa, 25 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Fidel Relloso.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento y cumplidos los trámites reglamentarios, se advierte que desde el día siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente anuncio y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de 24 chopos con 41,712 metros cúbicos de madera de buena calidad y 25 estéreos de leña, sitos en el Paseo del Vivero, de esta villa, tasados en 54.475'60 pesetas.

La fianza provisional será de 1.090 pesetas, cuyo resguardo deberá acompañarse a la proposición económica, ésta debidamente reintegrada, se presentará en la Secretaría municipal, en horas de oficina.

La apertura de plicas se verifi-

cará a las trece horas del día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo de presentación de ofertas.

Melgar de Fernamental, 22 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Juan Martín.

3699.—144,00

Ayuntamiento de La Gallega

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia de Burgos, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa, a las doce horas del próximo día 5 de octubre, la subasta de 130 pinos silvestres maderables, del monte número 221 - A, Cotal Viejo, con un volumen de 122 metros cúbicos de madera y 35 metros cúbicos de leñas de sus copas, bajo el precio de tasación de 80.180 pesetas.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán, como garantía provisional, el 5 por 100 del precio de tasación.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobadas por la superioridad e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 254, de 8 de noviembre de 1960.

El precio índice es el 25 por 100 del precio de tasación.

Quien resulte rematante presentará una fianza definitiva del 10 por 100 del valor de la adjudicación, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al en que le haya sido notificado la adjudicación definitiva de dicha subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, a disposición de los interesados.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrarán las segundas y terceras, en las mismas condiciones y horas, los días 14 y el 19 del mes de octubre.

La Gallega, 21 de octubre de 1967.—El Alcalde, Andrés Contreras.

3700.—207,00